



VIERNES 23 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 120
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 547

Córdoba, 21 de junio de 2017.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Nro. 0425-333516/2017, en las cuales la Jefatura del Departamento del Sistema Provincial de Sangre, dependiente de la actual Secretaría de Servicios Asistenciales de esta Cartera Sanitaria, solicita la creación de un Seguro de Sangre Individual requiriendo también que a tales efectos sea aprobado el "Reglamento del Seguro de Sangre Individual" y el correspondiente "Formulario de Afiliación", acompañando sus textos.

Y CONSIDERANDO:

Que los avances del progreso científico con relación a la sangre humana, hacen necesario contar con normas actualizadas que reafirmen el espíritu y los valores de la legislación vigente en un marco de eficacia, eficiencia y equidad.

Que la Ley Provincial de Sangre Nro. 8241 regula las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados. Estableciendo que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud.

Que la Ley citada establece como principio fundamental el que se deban adoptar las medidas que garanticen a los habitantes el acceso a la sangre humana, componentes y derivados, en oportunidad, calidad y cantidad suficiente, disponiendo a la vez, la formación de las reservas que estimen necesarias.

Que el artículo Nro. 4 de la Ley Nro. 8241 establece como deber de la Autoridad de Aplicación el procurar la promoción a los fines de la formación y desarrollo de asociaciones de donantes, propiciando el reconocimiento de su acción a través de actos que así lo testimonien, debiendo normatizar, teniendo en cuenta las necesidades sociales existentes, un Seguro de Sangre Individual para donantes y su núcleo familiar al que éstos voluntariamente podrán incorporarse, así como también que el acto de extracción de sangre humana efectuada a donantes se encuentra eximido de exigencia de pago alguno.

Que el artículo Nro. 20 de la citada norma establece que la donación de sangre es un acto de disposición voluntaria, solidaria y altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción, para fines exclusivamente médicos, no estando sujeta a remuneración o comercialización alguna, previéndose en su artículo Nro. 25 que los profesionales médicos inducirán a los receptores y a sus familiares a reponer la sangre recibida mediante el aporte voluntario de dadores, en carácter de obligación moral y solidaria.

Que la Ley Nacional de Sangre Nro. 22.990 prevé el seguro de sangre individual propiciado al igual que su par provincial, en beneficio de los donantes habituales y válido para su núcleo familiar de tal modo que les permita el acceso a la obtención de sangre humana y componentes en forma inmediata, suficiente y exceptuándolo de la reposición.

Que en su Decreto Reglamentario Nro. 1338/2004 del Poder Ejecutivo

SUMARIO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 547Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 149 "B"Pag. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 827Pag. 2

Decreto N° 781Pag. 3

Decreto N° 828Pag. 3

Decreto N° 493Pag. 4

Decreto N° 764Pag. 4

Decreto N° 481Pag. 5

Decreto N° 418Pag. 6

Decreto N° 24Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 203Pag. 7

Resolución N° 202Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 22Pag. 8

Nacional, en su artículo 14, se mencionan las condiciones que se deben tomar como marco, para los denominados donantes habituales, entre los cuales se especifican sus derechos y obligaciones.

Que la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nro. 797/2013 establece las Normas Administrativas y Técnicas para la Donación de Sangre.

Que por Resolución Ministerial Nro. 03 de fecha 06 de enero de 2015 se aprobó el "PROTOCOLO UNIFICADO PARA LA SELECCIÓN DE DONANTES DE SANGRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", el cual instruye a los profesionales entrevistadores, a los efectos de brindar la información pertinente, completa para la selección de donantes que solidariamente se presentan al Banco de Sangre, resultando de esta manera un elemento facilitador como guía procedimental.

Que por Resolución Ministerial Nro. 382/2015 se creó la UNIDAD DE GESTIÓN DE DONANTES VOLUNTARIOS dependiente del Departamento de Sistema Provincial de Sangre mediante el cual se procura contar con un modelo de donación voluntaria, altruista y repetida, de individuos provenientes de poblaciones de bajo riesgo a los fines de una mayor seguridad transfusional.

Que el Seguro de Sangre Individual, plasmado en el Reglamento y consecuente Formulario de Afiliación propiciado, respeta los lineamientos trazados por el marco normativo vigente.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 783/2017;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

1º.- CRÉASE en el ámbito de Departamento del Sistema Provincial de Sangre un Seguro de Sangre Individual y en su consecuencia APRUEBASE el "Reglamento del Seguro de Sangre Individual" que compuesto de UNA (01) foja forma parte integrante del presente Instrumento Legal como Anexo I y registrá el funcionamiento del Seguro creado en este Apartado.

2º.- APRUEBASE el "Formulario de Afiliación" al Seguro de Sangre Individual creado en el apartado anterior, el que compuesto de UNA (01) foja forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo II de la misma.

3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO: DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD
ANEXO: <https://goo.gl/aWxS17>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE - SERIE "B"- En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de la Sra. Vocal Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Sr. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: **VISTO:** El Acuerdo Reglamentario N° 124 Serie "B" de fecha 07/10/2014. **Y CONSIDERANDO:** I) Que dicho instrumento legal, en el Artículo 4° de su parte Resolutiva dispone: "...APROBAR la "Planilla Informes Subastas AFIP", que como Anexo se incorpora al presente Acuerdo...".

II) El requerimiento formal de la Administración Federal (AFIP) mediante Nota Externa N°125/17 (DIR COR), la que reza: "...en virtud de la experiencia recogida en estos años, se ha entendido conveniente agregar algunos ítems a la mencionada planilla tal como fuera acordado en reunión llevada a cabo por personal de esta Dirección Regional con el Jefe de Oficina de Subastas, Sr. Alejandro Martínez Mansilla...".

III) Que en esta instancia, se desprende la necesidad de reemplazar la "Planilla Informes Subastas AFIP" vigente, por una en cuyo formato se agreguen los siguientes datos: Carátula de los Autos, N° de CUIL/CUIT del martillero, Nomenclatura Catastral (en caso de subastas de bienes inmue-

bles), Violencia Familiar. (4%) e Impuesto a Sellos.

Por lo expuesto, disposiciones legales citadas, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario N° 916 - Serie "A" de fecha 04/12/07 del Tribunal Superior de Justicia, sus modificatorios y ampliatorios;

SE RESUELVE: I) APROBAR la nueva "Planilla Informes Subastas AFIP", que como Anexo se incorpora a la presente Resolución. La misma estará disponible para su uso por parte de los señores Martilleros, en el sitio oficial del Poder Judicial de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar), "Descarga de Formularios".

II) PROTOCOLÍCESE. Comuníquese a todos los Tribunales de la provincia, Federación de Colegios de Abogados, Colegios de Abogados, Colegio de Martilleros y Corredores Públicos y a la Dirección Regional Córdoba de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Publíquese en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.- FDO: DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL, VOCAL / DR. SEBASTIÁN LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO: <https://goo.gl/tePqyY>

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 827**

Córdoba, 12 de junio de 2017

VISTO: el Expediente Letra "B" N° 3/2017 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Ana María Bustos de Malpassi, Titular del Registro Notarial N° 399, con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Escribana María Fernanda Farías, Matrícula Profesional N° 1975.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Ana

María Bustos de Malpassi, fue designada titular del Registro Notarial N° 399, con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2734 de fecha 17 de septiembre de 1991, prestando Juramento de Ley el día 26 de septiembre de 1991 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que la Escribana María Fernanda Farías, no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 331/2017 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 624/17, y en uso de las

atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria María Fernanda Farías (D.N.I. N° 21.579.945 - Clase 1970), Matrícula Profesional N° 1975, como ADS-CRIPTA al Registro Notarial N° 399, con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 781

Córdoba, 12 de junio de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Bibiana Alejandra PÉREZ (M.I. N° 13.457.806) como Secretaria Privada de la titular de la Dirección General de Adultos Mayores del Minis-

terio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la designación dispuesta en el Artículo precedente lo es con carácter "ad-honorem".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO HUGO TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 828

Córdoba, 12 de junio de 2017

VISTO: el Expediente Letra "L" N° 39/2016 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones el Escribano Aldo Eduardo Lozita, Titular del Registro Notarial N° 476, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Escribano Julián Lozita, Matrícula Profesional N° 2586.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Aldo Eduardo Lozita, fue designada titular del Registro Notarial N° 476, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752 de fecha 13 de julio de 2005, prestando Juramento de Ley el día 12 de julio de 2005 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que el Escribano Julián Lozita no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendido dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para

ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 388/2017 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 000626/2017, y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario Julián Lozita (D.N.I. N° 37.092.862 - Clase 1992), Matrícula Profesional N° 2586, como ADS-CRIPTO al Registro Notarial N° 476, con asiento en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 493

Córdoba, 12 de abril de 2017

VISTO: El expediente N° 0040-063967/2017 en que se tramita la aplicación de la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones nacionales vigentes, el Ministerio del Interior ha dictado la Resolución N° 791/16 con el objeto de transferir a esta Provincia la suma de pesos noventa y siete millones trescientos ochenta y cinco mil (\$ 97.385.000.-) en concepto de Aporte del Tesoro Nacional para atender desequilibrios financieros, a favor de diversas Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que el reflejo del traspaso de dichos fondos a los destinatarios finales se imputará en el Presupuesto General en vigencia en la Partida PR.21 PA.02 SP.02 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del Programa 708.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por las Leyes Nacionales N° 23.548, 24.073, 24.699 y sus modificatorias y Decreto N° 1342/96, la Nota de Pedido N° 2017/000007 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 102/17 y por Fiscalía de Estado en casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- ASÍGNASE la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 97.385.000.-) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para atender desequilibrios financieros, a favor de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba, indicadas en el Anexo I, el que con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, a Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración-, Programa 708-000, Partidas 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del P.V.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/8xWZcA>

Decreto N° 764

Córdoba, 31 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0427-052611/2015 (84 cuerpos) del registro del Ministerio de Desarrollo Social

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 195/2015 del Ministerio de Desarrollo Social se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir ochenta y nueve (89) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Resolución N° 01/15 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las ex-

cusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, precediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito

Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las

Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los ochenta y nueve (89) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a tenor de las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado se produjeron modificaciones en el Orden de Mérito elevado a consideración de este Poder Ejecutivo.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 611/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 655/2016 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de ochenta y nueve (89) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, a las

personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del éste instrumento legal, por encontrarse en los puestos 1° al 89° del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 195/2015 del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, Punto I de la Ley N° 9361.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial,

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO <https://goo.gl/41ddMD>

Decreto N° 481

Córdoba, 11 de abril de 2017

VISTO: El incremento en el nivel de precios de los bienes y servicios que se ha verificado en la economía argentina en los últimos meses, y la consecuente pérdida de poder adquisitivo de los salarios y haberes que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial y los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia ha suscripto Acta Acuerdo con fecha 10 de abril de 2017 con el Sindicato de Músicos de la Provincia de Córdoba.

Que la mencionada Acta se refiere al incremento salarial acordado para el período que se extiende entre el 1° de Febrero del corriente y el 31 de Enero del año próximo, a favor del personal representado por la citada entidad gremial, mediante el cual se pretende garantizar el poder adquisitivo de los salarios a través de la aplicación de aumentos determinados en los meses de Febrero y Julio, como así también de un mecanismo automático de ajuste con revisiones periódicas.

Que, asimismo, y a los fines de aplicar una política salarial homogénea en los distintos regímenes laborales de la Administración Pública Provincial, resulta conveniente actualizar con las mismas pautas, los precios de los Contratos de Servicios de los directores de los Cuerpos Artísticos de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 40/09, modificado por Ley N° 10.078) –Movilidad de las prestaciones- y su reglamentación, corresponde en esta instancia establecer los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba para el

Sector Músicos.

Que el Gobierno Provincial adopta el presente decisorio a los efectos de atenuar los impactos sufridos en la economía doméstica de los trabajadores, atento la realidad económica que actualmente experimenta el país, reconociendo que los mismos deben ser recompensados por la pérdida de poder adquisitivo en los salarios por ellos percibidos.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

Artículo 1° ESTABLÉCENSE los incrementos salariales consignados en el Anexo I, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto, los que serán aplicables a los regímenes y con las fechas de vigencia allí detallados.

Artículo 2° ESTABLÉCENSE –en los términos del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 40/09, modificado por Ley N° 10.078) y, en particular, del inciso a) de la reglamentación del citado artículo- los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, según lo detallado en el Anexo II, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3° ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización

de las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4° EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Hu-

mano de la Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, publíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/gSbHVv>

Decreto N° 418

Córdoba, 31 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0040-063965/2017 en que se tramita la aplicación de la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones nacionales vigentes, el Ministerio del Interior ha dictado las Resoluciones N° 684/16 con el objeto de transferir a esta Provincia la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000.-) en concepto de Aporte del Tesoro Nacional para atender desequilibrios financieros, a favor de diversas Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba.

Que el reflejo del traspaso de dichos fondos a los destinatarios finales se imputará en el Presupuesto General en vigencia en la Partida PR.21 PA.02 SP.02 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del Programa 708.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por las Leyes Nacionales N° 23.548, 24.073, 24.699 y sus modificatorias y Decreto N° 1342/96, la Nota de Pedido N° 2017/000006 realizada por la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 103/17 y por Fiscalía de Estado en casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1° ASÍGNASE la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para atender desequilibrios financieros, a favor de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba, indicadas en el Anexo I, el que con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° IMPÚTASE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 708-000, Partida: 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del P.V.

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO DE CORDOBA / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO; <https://goo.gl/whqUvU>

Decreto N° 24

Córdoba, 13 de enero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-059990/2011 -tres (3) cuerpos- del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación de la Resolución N° 0883/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, (D.G.I.P.E) mediante la cual se otorga la autorización al Instituto "DE MARÍA INMACULADA" -Nivel Superior- de Las Varillas para el funcionamiento de la carrera de "Psicopedagogía," opción pedagogía presencial, según plan de estudios aprobado por Resolución N° 178/2011 de la D.G.I.P.E., de cuatro años de duración y que otorga el título de "Psicopedagogo"; además, se toma conocimiento de la planta funcional afectada al dictado de la misma y de la representación legal del Establecimiento todo

con efecto al ciclo lectivo 2012.

Que las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la desición adoptada mediante la Resolución en cuestión se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrándose jurídicamente dentro de la Ley N° 5326.

Que en esta instancia corresponde hacer lugar a la ratificación impulsada estableciéndose que tal concesión no importa derecho adquirido alguno de la propietaria del Establecimiento Educativo al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, el que estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias, conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio de su similar N° 12/1987, reglamentario artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Ministerio de Educación bajo el N° 0432/2016, por Fiscalía de Estado al N° 552/2016 y en uso de atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0883/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.) dependiente del -Ministerio de Educación-, la que como Anexo único, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, mediante la cual se otorga la autorización Instituto "DE MARÍA INMACULADA" -Nivel Superior- de Las Varillas para el funcionamiento de la carrera de "Psicopedagogía", opción pedagógica presencial; según plan de estudios aprobado por Resolución N°178/2011 de la D.G.I.P.E. de cuatro años de duración y que otorga el título "Psicopedagogo", se toma conocimiento de la planta funcional afectada al dictado de la misma y de la repre-

sentación legal del Establecimiento, todo con efecto al ciclo lectivo 2012.

Artículo 2°. ESTABLÉCESE que lo dispuesto en el presente Decreto no importa derecho adquirido alguno de la propietaria del Establecimiento Educativo al aporte estatal, ni obligación del a Provincia a concederlo.

Artículo 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO. <https://goo.gl/wkRQv2>

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 203**

Córdoba, 19 de junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019765/2017 en que el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que según Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos entre el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. se acuerda la necesidad de modificar la estructura de financiamiento de una obra integrante del plan de inversiones públicas aprobadas en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial 2017, en razón de considerarla susceptible de afrontar con provisión y financiamiento externo.

Que resulta necesario adecuar el plan de obras públicas vigente, individualizando la obra N° 2513 "Pavimentación R.P. N° 23 Tr. Alpa Corral – Río de los Sauces" en la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. programa N° 983 "Programa de Obras con financiamiento Internacional y Nacional".

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se

dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 y 45 de la Ley Anual de Presupuesto N° 10.410 correspondiente al ejercicio 2017.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 404/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° ADECUAR el Plan de Obras del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de la Jurisdicción 605 Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., programa 983 "Programa de Obras con financiamiento Internacional y Nacional" individualizando la obra Cod. 213 "Pavimentación R.P. N° 23 Tr. Alpa Corral – Río de los Sauces" originalmente aprobada en la Jur. 150 Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Programa N° 504 (C.E.) Vialidad – Cuenta Especial.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 202

Córdoba, 19 de junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0025-065604/2017, mediante el cual el Ministerio de Gobierno propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que según Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos entre el Ministerio de Gobierno y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S. E. M. se acuerda la necesidad de modificar la estructura de financiamiento de una obra integrante del plan de inversiones vigente, en razón de considerarla susceptible de afrontar con provisión y financiamiento externo.

Que resulta necesario adecuar el plan de obras vigente, individualizando la obra N° 2623 "Construcción Biblioteca Popular San Francisco, Córdoba" en la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S. E. M.,

Programa N° 849 Programa del Desarrollo Interior y Apoyo Social, Suprograma 3 - Pdías - Finalidad Administración Gubernamental.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086 y 45 de la Ley Anual de Presupuesto N° 10.410, correspondiente al ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 403/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADECUAR el Plan de Obras del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de la Jur. 605 Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S. E. M., Programa N° 849 Programa del Desarrollo Interior y Apoyo Social, Suprograma 3 - Pdías - Finalidad Administración Gubernamental Individualizando la Cod. 2623 "Construcción Biblioteca Popular San Francisco, Córdoba" originalmente aprobadas en la Jur. 110 Ministerio de Gobierno, Programa N° 100 Ministerio de Gobierno.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 22

Córdoba, 26 de abril de 2017

VISTO: El expediente N° 0034-089794/2017, en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial, sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, cuyo vencimiento opera el día 30 de junio de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigiera la Licitación N° 04/15, adjudicada a la firma "MAGIC CLEAN S.R.L." por Resolución de la entonces Dirección General de Administración N° 074/15.

Que a fs. 23, obra Cédula de Notificación de fecha 30 de marzo de 2017, mediante la cual se comunica a la citada firma, la intención de la Administración Pública de prorrogar por dos (2) años el servicio de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigiera la Licitación N° 04/15, la Nota de Pedido N° 2017/000094 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 24, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo

dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 248/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigiera la Licitación N° 04/15, con la firma "MAGIC CLEAN S.R.L.," C.U.I.T. N° 30-70821721-9, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial, sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1° de julio de 2017, al precio mensual de \$ 67.000.-

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL (\$ 1.608.000.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: por el período julio-diciembre de 2017, \$ 402.000.-, al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2018, \$ 804.000.-, y por el período enero-junio de 2019, \$ 402.000.-, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: Micaela Vanesa Speranza, Directora Gral. de Coordinación Operativa